

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION

APELACION Y SUSTENTACION
DEL RECURSO

El Lic. Orlando Carrasco, en representación de Balbina Robles Avila, para que se declare nulo por ilegal, el Decreto N° 6 de 26 de febrero de 1993, emitido por la Juez del Tribunal Tutelar de Menores, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

De conformidad con lo estatuido en el último inciso del artículo 1122 del Código Judicial y en aras a una mejor economía procesal procedemos a sustentar en este mismo escrito, el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de 26 de agosto de 1993, (Visible a foja 24 de este expediente) que acoge la demanda "contencioso administrativa de plena jurisdicción", presentada por el Lic. Orlando Carrasco, en representación de Balbina Robles Avila, y enunciada en el margen superior derecho de este escrito.

CUESTION FORMAL:

A nuestro juicio, la razón expuesta por el demandante en el libelo contentivo de su demanda, adolece de una deficiencia de carácter formal que la hace inadmisibile. La omisión advertida y que es requisito de carácter formal, imposibilita entrar en el fondo del presente negocio jurídico, el cual procedemos a señalar:

El demandante en el petitum de su demanda solicita lo siguiente: